

GRUPOS DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE REUMATOLOGÍA (SER)

El desarrollo del conocimiento de los problemas sociosanitarios requiere, cada vez más, de la cooperación de personas o grupos interesados en ello. Con el fin de facilitar esta colaboración, la SER se plantea, como uno de sus objetivos, facilitar la creación y desarrollo de Grupos de Trabajo (en adelante, GGTT o GT) dentro de la estructura de la propia Sociedad, que se conviertan en instrumentos eficaces para que todos los socios interesados puedan trabajar en equipo y avanzar de forma positiva en el campo de la Reumatología. Para conseguirlo, la Junta Directiva de la SER, a través de la Comisión de GGTT y del presente Reglamento, pretende estimular la formación de los mismos.

REGLAMENTO

PRIMERO.- DEFINICIÓN

Se considerará un GT SER a un conjunto de profesionales que:

1. Demuestre trabajar conjuntamente sobre un aspecto concreto de la Reumatología.
2. Aplique el presente Reglamento en el funcionamiento de su GT.

SEGUNDO.- COMPOSICIÓN

Sólo podrán formar parte de los GGTT los socios de la SER.

TERCERO.- ADMISIÓN Y PERMANENCIA

La admisión y permanencia de los miembros en los GGTT se hará conforme a la normativa definida por cada GT. Ésta no podrá vulnerar lo dispuesto en el presente Reglamento y los Estatutos de la SER.

CUARTO.- PERTENENCIA

Cada socio de la SER puede pertenecer a cuantos GGTT desee, siempre que cumpla la normativa y los criterios de productividad definidos por cada uno de ellos.

QUINTO.- CREACIÓN

Los GGTT se crearán a instancias de los socios interesados aunque desde la propia Junta Directiva de la SER se puede promover la constitución de GT, cuando se crea oportuno sobre la base de los intereses generales.

SEXTO.- FORMALIZACIÓN

Para formalizar la creación de un GT se debe remitir a la Comisión la siguiente documentación:

1. Memoria de Solicitud, que incluya los siguientes apartados:
 - Interés.
 - Objetivos.
 - Actividades que pretende realizar.
 - Miembros promotores y composición inicial (cada GT deberá tener un mínimo de 10 miembros para constituirse).
 - Fuentes de financiación de las que dispone para realizar sus actividades.

2. Demostración de la creación de un GT en forma de currículum vitae del GT, que describa todas las actividades previas de los miembros relacionadas con el objetivo del GT, destacando aquéllas en las que colabore más de un miembro.
3. Documento con la normativa propia del GT, incluyendo criterios de admisión y permanencia.
4. Documento firmado por el Coordinador y Secretario constitutivos, en el que se haga mención expresa de la aceptación por su parte y por la de todos los miembros del GT del Reglamento de los GGTT SER.

La Comisión la analizará y decidirá, en atención a la misma, si aprueba o no la formación del GT, comunicando su decisión a todo el GT inicial y poniéndolo en conocimiento de la Junta Directiva.

SÉPTIMO.- OBJETIVOS

Los GGTT tienen como objetivo fundamental el avance del conocimiento científico en aspectos concretos de la Reumatología.

Un GT podrá tener varios objetivos, dependiendo de:

1. Los proyectos concretos que pretenda realizar.
2. La financiación que posea para poder llevarlos a cabo.
3. Los recursos humanos de que disponga para ello.
4. Y la justificación lógica que tenga el desarrollo de esa área específica dentro de los intereses de la SER.

La SER no autorizará la creación de GGTT con objetivos esenciales similares o que se solapen de forma manifiesta.

La filosofía de trabajo de la SER es la de aunar esfuerzos y recursos. Por ello, en el caso de que 2 de los GGTT existentes compartan objetivos comunes, la SER podrá estudiar la posibilidad de fusionarlos en un único grupo si no queda suficientemente justificada la necesidad de su funcionamiento como grupos independientes.

OCTAVO.- ACTIVIDADES

Las áreas en las que puede desarrollar su actividad un GT son fundamentalmente las siguientes: proyectos de investigación, iniciativas docentes y asesoramiento en informes de expertos.

1. Proyectos de investigación:

- Los GGTT son autónomos en cuanto al desarrollo de proyectos de investigación, incluida la búsqueda de financiación.
- Si consideran que un proyecto específico, por su carácter estratégico, podría ser considerado como proyecto FER, deberán presentarlo a la Comisión de Investigación de la SER y someterlo a la normativa sobre proyectos FER vigente en ese momento.
- Los GT no tienen la exclusividad de la investigación en el aspecto concreto que estudien. Si un socio, no perteneciente a un GT, deseara desarrollar un proyecto de investigación en el tema en que trabaja un GT, incluso si quisiera presentarlo como proyecto FER, tiene total libertad para hacerlo así, y la Comisión velará porque los GT no bloqueen iniciativas individuales.

2. Iniciativas docentes:

- Los GT que consideren estar preparados para ello, pueden desarrollar iniciativas docentes propias.
- Los GT deben poner en conocimiento de la Comisión de Docencia de la SER (a través de la dirección gruposdetrabajo@ser.es) dichas iniciativas, con objeto de evitar redundancia en la

propuesta anual de formación dirigida a los socios y poder gestionarlas de forma más eficaz.

3. Informes de expertos:

- Los GT, por dedicarse en detalle al estudio de aspectos específicos de la Reumatología, deberían convertirse en una fuente fiable de experiencia en ellos.
- Lo anterior no impedirá que profesionales no incluidos en los GT puedan ser considerados expertos en un tema determinado, y ser requeridos por la SER para el desarrollo de documentos concretos.
- Dentro de los informes de expertos, se invita a los GT a que propongan a la Junta Directiva de la SER, a través de la Comisión, el desarrollo de recomendaciones SER en su área (Documentos Consenso, Guías de Práctica Clínica, etc.). El desarrollo de estas recomendaciones se registrará por la Normativa de Consensos de la SER (disponible en su página web).

NOVENO.- FUNCIONAMIENTO

Los GGTT, aunque se encuentren en el seno de la SER, dispondrán de autonomía para desarrollar su actividad.

Los GGTT pueden presentar requisitos para la admisión de nuevos miembros y normas de regulación propias. No obstante, la Comisión velará porque dicha normativa se rija por principios éticos y de equidad y que no incumpla, en ningún caso, los estatutos de la SER.

Para comprobar que los GGTT cumplen los requisitos básicos de eficacia y participación referidos en su denominación, es necesario:

1. Que la Comisión disponga de la normativa propia más actualizada de los GT, que hará pública a través de la página web de la SER en el área dedicada a los GT. Dicha normativa debe incluir los criterios de admisión de miembros y de productividad mínima requerida para permanecer en el GT.
2. Que la solicitud de inclusión de miembros en cada GT se realice a través de la dirección electrónica gruposdetrabajo@ser.es. Dicha dirección estará abierta de forma permanente. La Comisión será informada de los socios que, habiendo solicitado su inscripción en un GT, no hayan sido admitidos como miembros del mismo y los motivos de ello.
3. Que los GT celebren una reunión administrativa al menos una vez al año, coincidiendo con el Congreso de la SER.
4. Que los GT envíen a la Comisión un informe anual de las actividades realizadas por ellos. Este informe será publicado en la página web de la SER en el área del GT.
5. Que cada dos años realicen una votación secreta para la elección de los cargos directivos, Coordinador, Secretario y vocales.

Asimismo, y para facilitar la labor de los GGTT, la SER pone a disposición de éstos, en su página web, un espacio para uso como plataforma de colaboración web. Para dar de alta un área específica del GT, el Coordinador de éste deberá enviar un correo electrónico a la dirección gruposdetrabajo@ser.es, solicitando la creación del mismo y facilitando el nombre de todas las personas integrantes del GT, así como sus correos electrónicos. Posteriormente, todos los miembros del GT recibirán los datos necesarios para acceder a la aplicación.

DÉCIMO.- RESPONSABLES

Cada GT tendrá un Coordinador y un Secretario. Al menos uno de estos cargos ostentará la condición de Socio Numerario de la SER.

Los GGTT que por sus especiales dimensiones lo requieran, podrán elegir dos Vocales que colaboren en la dirección de dicho GT con el Coordinador y el Secretario.

La renovación de los cargos directivos se realizará cada 2 años, coincidiendo con la reunión

administrativa anual del mismo y que se celebrará con motivo del Congreso de la SER.

El Coordinador del GT, o el Secretario en su defecto, mantendrá una estrecha relación con la Comisión, a la que informará, con una periodicidad al menos semestral, de las actividades, estudios e iniciativas docentes promovidas por su GT.

La información se remitirá a la siguiente dirección: gruposdetrabajo@ser.es.

Los cargos de Coordinador y Secretario de los GT son compatibles con cualquier otro cargo dentro de la Junta Directiva de la SER.

Además, los GGTT podrán designar a un miembro de su grupo como responsable económico para controlar los movimientos de las actividades canalizadas a través de la FER, en el área creada para ello en la página web de la SER, durante la vigencia de la actividad o hasta que el GT designe a otra persona. Será obligación del Coordinador del GT comunicar a la SER los datos de la persona designada, nombre y correo electrónico, así como cualquier cambio que afecte al responsable económico.

DÉCIMO PRIMERO.- FUNCIONES DEL COORDINADOR

Son funciones del Coordinador:

1. Coordinar la labor del GT.
2. Informar periódicamente a los miembros de su GT, a la Comisión y a la Junta Directiva, si ésta lo requiere, de las actividades realizadas por el GT.
3. Presidir las reuniones de su GT.
4. En caso de haber designado a un responsable económico, comunicar a la SER el nombre de la persona designada.

En caso de renuncia o incapacidad física del Coordinador de un GT para continuar con las labores del mismo, se procederá a la elección de un nuevo Coordinador en la siguiente reunión administrativa. Previamente, el Secretario enviará, con una antelación superior a un mes, información a todos los miembros del GT de la necesidad de proceder a tal votación, para que aquéllos estén informados.

DÉCIMO SEGUNDO.- SECRETARIO

Son funciones del Secretario:

1. Asumir transitoriamente las funciones del Coordinador en caso de deceso, renuncia o exclusión de éste hasta la elección de un nuevo Coordinador; y ocasionalmente por ausencia o enfermedad del Coordinador, o cuando éste delegue en él por escrito, y previa aprobación de los demás miembros del GT.
2. Informar a todos los miembros del GT y a la Comisión mediante circulares periódicas de los acuerdos adoptados y de los protocolos de investigación o estudios específicos desarrollados por dicho GT.
3. Ocuparse de la correspondencia oficial del GT.
4. Levantar acta de todas las reuniones del GT y remitírsela a todos sus miembros para la posterior aprobación en la siguiente reunión. Asimismo, se remitirá una copia a la Comisión en un plazo no superior a 2 meses desde su celebración. La información que debe contener este acta deberá contemplar los siguientes puntos:
 - Acuerdos adoptados en la reunión.
 - Actividades que realiza el GT en sus diferentes frentes.
 - Protocolos elaborados.
 - Resultados y publicaciones conseguidos.
 - Fuentes de financiación obtenidas para el desarrollo de su actividad.
 - Memoria de la situación económica, especificando los conceptos de ingresos y gastos.
 - Cualquier otra información que se considere relevante.

5. Llevar el registro de movimiento de los miembros del GT (altas y bajas).
6. Informar al GT europeo o internacional afín, de los cambios operados en la dirección de su GT.

DÉCIMO TERCERO.- BENEFICIOS

La Junta Directiva de la SER, a través de la Comisión:

1. Solicitará la colaboración de todos aquellos GT que considere oportuno en la promoción y organización de las actividades científicas del área correspondiente. En este sentido y a instancias de la Comisión, los GT asesorarán a los Comités Científicos de los Congresos y los Simposios acerca de las materias a tratar en los mismos y contribuirán, si son requeridos para ello, a la selección de personas y trabajos para dichas reuniones.
2. Tendrá en cuenta a los GT en la selección de representantes en Comisiones y reuniones nacionales e internacionales que afecten a la materia de su competencia.
3. Informará, cuando se elaboren Recomendaciones SER, a los miembros de los GT que corresponda, y les solicitará su incorporación, si lo estiman oportuno, a los paneles de expertos encargados de desarrollarlas.
4. Prestará a los GT que lo soliciten, y a través de la infraestructura de la SER, asesoría científica, legal o financiera y apoyo para la celebración de sus reuniones.
5. Existirá la posibilidad de financiación parcial o total por parte de la SER cuando alguno de los objetivos del GT sea de interés general, carezca de financiación propia y sea designado por la Comisión de Investigación de la SER proyecto FER por su alto valor estratégico.

DÉCIMO CUARTO.- FINANCIACIÓN

Para el desarrollo de sus actividades, los GT que pretendan crearse deberán conseguir financiación externa a la SER, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, apartado 5.

DÉCIMO QUINTO.- AVAL

No se contempla la posibilidad de que los GT de la SER puedan actuar como institución avaladora de ningún tipo de iniciativa, actividad, proyecto o informe de expertos, por lo que no pueden otorgar soporte, apoyo o declaración de interés como entidad independiente, a no ser que ésta cuente previamente con la "Declaración de Interés Científico" (DIC) otorgada por la SER. En ese supuesto, deberá seguirse el procedimiento establecido en su normativa publicada y que puede consultarse en www.ser.es/destacados/declaraciones/Declaraciones_Interes.

DÉCIMO SEXTO.- LOGO

No se autoriza a los GGTT el uso de un logo distinto al de la SER. Aquellos GGTT que, previamente a la publicación de este Reglamento, ya dispongan de un logo propio podrán continuar utilizándolo sin obligación de modificarlo, siempre y cuando el uso de su logo se haga de forma conjunta con el logo de la SER, para lo cual se pedirá la oportuna autorización.

DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN

Los GT se disolverán en las siguientes circunstancias:

1. Cuando todos los miembros del GT así lo decidan.
2. Cuando se hayan concluido los objetivos marcados por el GT.
3. Cuando no se produzca una actividad administrativa y/o científica durante 2 años seguidos

Reglamento aprobado por la Junta Directiva de la SER, en su reunión del 24 de febrero de 2017.